



**AQUÍ GOBIERNA
LA ESPERANZA**

2025-2027

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL

AÑO 2 / GACETA No. 83 / 22 de junio de 2026



ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.



C O N T E N I D O

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.	5
2. Convocatoria Abierta, para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control Municipal.	11



SUMARIO DE ACUERDOS

Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
Septuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Octogésima Sexta (19/junio/2026)	5	Acuerdo Número 217 Acuerdo Económico por el que se emite la Convocatoria Abierta, para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control Municipal.	Unanimidad	9

1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.

SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA OCTOGÉSIMA SEXTA

19 DE JUNIO DE 2026

Punto No. 5

“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se emite la Convocatoria Abierta, para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control Municipal”

**Integrantes del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México.**

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 125 y 128 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 párrafo primero, 31 fracción I, 86, 89, 110 y 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, somete para su consideración y aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se emite la convocatoria abierta para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control Municipal”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- La Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez es el conjunto de dependencias, direcciones, organismos y entidades que integran el gobierno municipal y que tienen la responsabilidad de atender las necesidades de la población. Su función principal es planear, organizar y ejecutar las acciones de gobierno, así como garantizar la prestación de servicios públicos, el cumplimiento de las leyes y la promoción del desarrollo social, económico y urbano del municipio.

A través de su estructura administrativa, el Ayuntamiento de Naucalpan coordina las actividades de las distintas áreas encargadas de la seguridad pública, obras y servicios, desarrollo urbano, protección civil, finanzas y atención ciudadana. De esta manera, la Administración Pública Municipal busca asegurar una gestión eficiente, transparente y orientada al bienestar de los habitantes, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo integral del municipio.

Segunda.- La Administración Pública Municipal para el periodo 2025-2027 de Naucalpan de Juárez inició formalmente el 1 de enero de 2025, después de la toma de protesta del Ayuntamiento encabezado por el Presidente Municipal Constitucional Isaac Martín Montoya Márquez. Durante la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo Solemne y Resolutiva Primera se aprobaron los nombramientos de los principales funcionarios municipales y se establecieron las bases para el funcionamiento del nuevo gobierno.

El periodo de gobierno 2025-2027 tiene como objetivo impulsar la transformación administrativa y social del municipio mediante una gestión orientada a la atención ciudadana, la transparencia y el fortalecimiento de los servicios públicos. Asimismo, este Ayuntamiento asumió el compromiso de reorganizar la estructura administrativa para responder de manera más eficiente a las necesidades de la población naucalpense.

Tercera.- Entre las dependencias que integran la administración pública municipal se encuentra el Órgano Interno de Control Municipal de Naucalpan de Juárez que es la instancia encargada de vigilar que los servidores públicos actúen conforme a la ley, los principios de transparencia y la correcta administración de los recursos públicos. Su función principal es prevenir, detectar y sancionar posibles faltas administrativas, además de promover la rendición de cuentas y el combate a la corrupción dentro de la administración municipal.

Asimismo, el Órgano Interno de Control Municipal realiza auditorías, evaluaciones e investigaciones sobre el desempeño de las dependencias municipales para verificar el cumplimiento de sus objetivos y obligaciones. A través de estas acciones, contribuye a fortalecer la confianza ciudadana en el gobierno municipal, garantizando que la gestión pública se desarrolle con eficiencia, legalidad, honestidad y responsabilidad.

Cuarta.- Así mismo el Órgano Interno de Control Municipal es fundamental para la vida pública de Naucalpan de Juárez porque contribuye a que los recursos municipales sean utilizados de manera correcta y en beneficio de la población. Al supervisar el desempeño de los servidores públicos y promover la transparencia en la gestión gubernamental, ayuda a prevenir actos de corrupción y fortalece la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

Además, su labor tiene un impacto directo en la calidad de los servicios públicos que recibe la comunidad, ya que fomenta la eficiencia, la legalidad y la rendición de cuentas dentro del gobierno municipal. Esto favorece un entorno de mayor participación ciudadana y bienestar social, al garantizar que las acciones y programas del Ayuntamiento respondan a las necesidades reales de la población y se desarrollen con responsabilidad y honestidad.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables

Tercera.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Cuarta. - El artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los Ayuntamientos expedirán los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

En tales condiciones, una de las atribuciones de este Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, es expedir y reformar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del

municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

Quinta.- El artículo 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que la persona titular de la presidencia municipal tiene la facultad de proponer al ayuntamiento los nombramientos de las personas titulares de la secretaría, tesorería y de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal, observando en todo tiempo que en su integración se respeten los principios de igualdad, equidad y garantizando la paridad de género.

Sexta.- El artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que el Órgano Interno de Control Municipal es el órgano interno de control encargado de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Séptima.- En el mismo orden de ideas en el artículo 111 del ordenamiento señalado en el numeral anterior, establece que el Órgano Interno de Control Municipal estará a cargo de una persona titular denominada Contralora o Contralor, la cual será nombrada por acuerdo de Cabildo de entre una terna de ciudadanas y ciudadanos propuestos por la Presidenta o Presidente Municipal y dependerá jerárquicamente del mismo.

Para dichos efectos, el Cabildo emitirá una convocatoria pública y corresponderá a la Presidenta o Presidente Municipal la recepción y evaluación de las personas aspirantes, así como la formulación de la terna que se someterá a la consideración en sesión de Cabildo, el cual deberá designar en un plazo no mayor a ocho días, a la persona titular del órgano interno de control municipal.

Octava.- Con base en las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, es que se ha emitido la Convocatoria abierta para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control Municipal, misma que se pone a consideración y en su caso aprobación.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, Somete a Consideración de Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México**

A su población hace saber:

Acuerdo número 217

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por acuerdo de cabildo de fecha **diecinueve de junio de dos mil veintiséis**; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 125 y 128 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 párrafo primero, 31 fracción I, 86, 89, 110, 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; aprueba, el **“Acuerdo Económico por el que se emite la convocatoria abierta para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control Municipal”**; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la convocatoria abierta para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control Municipal, en términos del documento que se anexa y que formará parte integral del presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.



El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones de Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Septuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Octogésima Sexta de fecha diecinueve de junio de dos mil veintiséis.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2. Convocatoria Abierta, para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control Municipal

CONVOCATORIA ABIERTA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO TIS FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 110 Y 111 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO:

CONVOCA

A la ciudadanía en general a participar en el proceso de selección y designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control Municipal, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.

De los requisitos

Las personas aspirantes deberán cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la Oficina de Jefatura de Presidencia del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; los requisitos establecidos en los artículos 32, 96, 111 y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; siguientes:

- I. Ser persona ciudadana del Estado, en pleno uso de sus derechos;
- II. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar cargo, empleo o comisión pública;
- III. Tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo, a juicio del Ayuntamiento; contar con título profesional en las áreas jurídicas, económicas o contables administrativas, con experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación;
- IV. Contar con certificación de competencia laboral en funciones expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México o por alguna institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, de conformidad con los aspectos técnicos y operativos aplicables al Estado de México. Este requisito deberá acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inician sus funciones;
- V. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- VI. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa, y
- VII. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.

SEGUNDA.

De la documentación probatoria

Deberán ser entregados en original o copia para acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Acta de Nacimiento;
- II. Identificación Oficial Vigente;
- III. Constancia de veclndad expedida por la autoridad competente;
- IV. Curriculum vitae con fotografía debidamente soportado, con documentación original para su cotejo, señalando nombre completo, fecha de nacimiento, correo electrónico y teléfono de contacto. Se deberán señalar y destacar los años de experiencia en materia de fiscalización, control y evaluación, responsabilidades jurídicas administrativas y administración pública con los que cuente la persona aspirante, así como las actividades y funciones que ha realizado en las materias señaladas. También la persona aspirante deberá señalar y destacar la antigüedad que ostente en su ejercicio profesional señalando los años de ejercicio respectivo y práctica en su área;
- V. Título profesional legalmente expedido en las áreas jurídicas, económicas o contables administrativas, con experiencia mínima de un año;
- VI. Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la presente convocatoria;

- VII. Constancia de no deudor alimentario;
- VIII. Constancia de no inhabilitación para desempeñar el cargo, empleo o comisión pública, y
- IX. Informe de antecedentes no penales, emitido por autoridad competente para tal efecto.

TERCERA.

Fecha, hora y lugar de la recepción de documentos:

La documentación que acredite los requisitos será entregada del 22 al 26 de junio de 2026, en un horario de las 9:00 a 18:00 horas, en las oficinas que ocupa la Jefatura de Oficina de Presidencia, ubicadas en Palacio Municipal, Primer Piso, Avenida Juárez, Número 39, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Los documentos entregados por las personas aspirantes, así como los datos personales que pudieran contener, serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el aviso de privacidad de la presente Convocatoria.

Así mismo, las personas aspirantes deberán otorgar su consentimiento expreso y por escrito para el tratamiento de sus datos personales.

No procederá la cancelación de los datos personales ni serán devueltos los documentos que los contienen y que fueron entregados con motivo de la presente Convocatoria, salvo que hayan transcurrido los plazos establecidos en los instrumentos de control archivístico, de conformidad con lo establecido en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios; y demás normatividad aplicable.

CUARTA.

Concluido el periodo de recepción de documentos, la Jefatura de Oficina de Presidencia, integrará los expedientes individuales con la documentación recibida.

QUINTA.

Una vez integrados los expedientes individuales de las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el Presidente Municipal de Naucalpan de Juárez, México; en uso de las atribuciones que le confiere el segundo párrafo del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realizará la evaluación de las personas aspirantes y formulará la terna que someterá a la consideración del Cabildo, para la posterior designación de la persona titular del Órgano Interno de Control Municipal, quien tomará protesta ante el Cabildo, previo a asumir el cargo.

SEXTA.

Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

SÉPTIMA.

La presente Convocatoria estará sujeta a lo establecido en los artículos 9 fracción VII, 12, 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de México y los aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de México.



Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

Araceli Matehuala Reyes
Primera Síndica

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Síndico

Jesús Rea Almaguer
Primer Regidor

Guadalupe Mejía Olivares
Segunda Regidora

Antonio Fonseca León
Tercer Regidor

Ma. de La Luz Vega Rojas
Cuarta Regidora

Paulo De Jesús Lara Zaavedra
Quinto Regidor

Alba María Milán Lara
Sexto Regidor

Francisco Gómez Cortes
Séptimo Regidor

Ana Lilia Moreno García
Octava Regidora

Eduardo Patricio Castro Bello
Noveno Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Décima Regidora

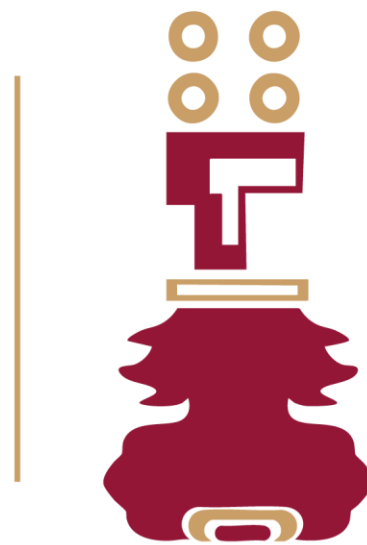
Ivette Pellon Coria
Undécima Regidora

Ana Ramírez Cendón
Duodécima Regidora



Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA

2025-2027